



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2009-00173-00

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. se corre TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 76 fijado en la Secretaría del Despacho hoy
4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario:

JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ